

República del Ecuador



NOTARIA -NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



**Abg. Gloria
Lecaro de Crespo**

9 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia
10 del Guayas, a los veinticinco días del mes de agosto de mil
11 novecientos noventa y cinco; ante mí, **Abogada GLORIA**
12 **LEGARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del**
13 **Cantón Guayaquil, comparece: el señor ABOGADO**
14 **JAVIER MORLA BOLOÑA, representando a la Compañía**
15 **INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A. en su calidad**
16 de Gerente General, de estado civil casado de profesión
17 abogado, quien acredita su intervención con la copia de su
18 nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se
19 encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta escritura
20 como documento habilitante El compareciente es mayor de
21 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente
22 en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria
23 para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlo doy
24 fe. Bien instruido que fue con el objeto y resultados de esta
25 escritura pública, a la que procede como ya queda indicado,
26 para que lo autorice me presentó la minuta siguiente:
27 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Pùblicas a
28 su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la



1 Fijación de Capital Autorizado, el Aumento de Capital, y
2 Reforma del Estatuto, que se otorga al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE.-**
4 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
5 escritura pública el Abogado Javier Morla Boloña, por los
6 derechos que representa de la Compañía INDUSTRIAL DEL
7 TROPICO INDELTRO S.A. en su calidad de Gerente General y,
8 por tanto, representante legal de la misma, conforme con su
9 nombramiento, que se acompaña para que forme parte
10 integrante de esta escritura pública. **SEGUNDA:**
11 **ANTECEDENTES.** a) Mediante escritura pública, otorgada
12 ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Piero
13 Aycart Vincenzini, el veinticuatro de Junio de mil
14 novecientos ochenta y tres, aprobada por el Intendente de
15 Compañía de Guayaquil, mediante Resolución número IG-CA-
16 OCIENTA Y TRES-MIL CIENTO CINCUENTA del doce Agosto de
17 mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro
18 Mercantil del mismo Cantón, el diecinueve de Agosto de mil
19 novecientos ochenta y tres se constituyó la Compañía
20 Compañía INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A., con
21 domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de
22 QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones de
23 un mil sucre cada una; b) Mediante Escritura Pública,
24 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,
25 Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veinticuatro de Junio de
26 mil novecientos ochenta y ocho, aprobada por el Intendente
27 de Compañías de Guayaquil, mediante resolución número
28 OCIENTA Y NUEVE-DOS-UNO-UNO-CERO MIL DOSCIENTOS

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



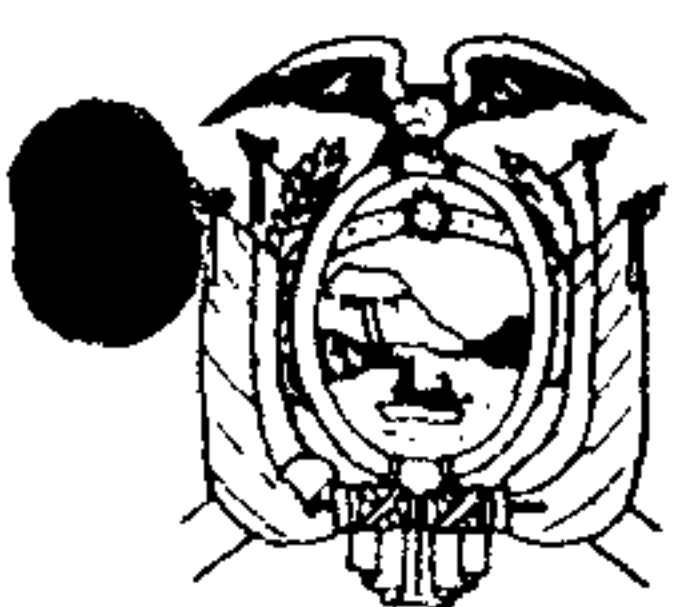
Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 TREINTA Y OCHO del siete de marzo de mil novecientos
 2 ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del
 3 mismo Cantón, el cinco de Abril de mil novecientos ochenta
 4 y nueve, la compañía aumento su capital social a TRES
 5 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, y consecuentemente
 6 reformó su Estatuto Social; c) Mediante Escritura Pública,
 7 otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado
 8 Eduardo Falquez Ayala, el diecinueve de octubre de mil
 9 novecientos noventa y cuatro aprobada por el Intendente de
 10 Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número
 11 NOVENTA Y CINCO -DOS-UNO-UNO CERO CERO CERO CIENTO
 12 OCIENTA Y SIETE del dieciséis de Enero de mil novecientos
 13 noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
 14 Cantón, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y
 15 cinco, la Compañía aumentó su Capital social a CINCO
 16 MILLONES DE SUCRES, y consecuentemente reformó su
 17 Estatuto Social; d) La Junta General Extraordinaria de
 18 Accionistas de la compañía INDUSTRIAL DEL TROPICO
 19 INDELTRO S.A., en su sesión celebrada el treinta y uno de
 20 julio de mil novecientos noventa y cinco, resolvió fijar el
 21 capital autorizado de la compañía en la suma de Doscientos
 22 Millones de Sucres y aumentar el capital suscrito de la
 23 misma en la suma de Noventa y Cinco Millones de Sucres,
 24 con lo que quedará fijado el capital suscrito en la suma de
 25 Cien Millones de Sucres y consecuentemente, reformar el
 26 ARTICULO QUINTO del Estatuto Social, habiéndose resuelto,
 27 en la misma sesión, por unanimidad de votos, autorizar al
 28 Gerente General de la misma para que realice todos los



1 trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de
2 esta Escritura Pública. **TERCERA: OBJETO.-** Con los
3 antecedentes expuestos, el señor ABOGADO JAVIER MORLA
4 BOLOÑA, por los derechos que representa de la compañía
5 INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A., debidamente
6 autorizado por la Junta General de Accionistas de la misma,
7 celebrada el treinta y uno de Julio de mil novecientos
8 noventa y cinco, declara: **a)** Fijado el Capital Autorizado de
9 la compañía INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A., en la
10 suma de Doscientos Millones de Sucres. **b)** Elevado el
11 Capital Suscrito de la Compañía en la suma de Noventa y
12 Cinco Millones de Sucres, con lo que éste quedará fijado en
13 la suma de Cien Millones de Sucres, aumento que se realiza
14 mediante la emisión de noventa y cinco mil acciones
15 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil
16 sucre cada una de ellas, las que han sido suscritas en su
17 totalidad por los accionistas; Francisco Alarcón Fernández
18 Salvador, de nacionalidad Ecuatoriana y Proempres Panamá
19 S.A. de nacionalidad Panameña y pagadas inmediatamente un
20 cien por ciento en numerario, mediante el pago de la suma
21 de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, según detalle
22 constante en el acta de Junta General celebrada el treinta y
23 uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco; y **c)**
24 Reformado el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social, en los
25 términos constantes en el Acta de la antedicha Junta
26 General, celebrada el treinta y uno de Julio de mil
27 novecientos noventa y cinco, de la que se acompaña una
28 copia certificada, para que forme parte integrante de esta

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 escritura pública. **CUARTA: DECLARACIONES.**- Abogado
 2 Javier Morla Boloña, en su calidad de Gerente General de la
 3 Compañía INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A., declara
 4 que la nacionalidad del señor Francisco Alarcón Fernández
 5 Salvador es Ecuatoriana y la de Proempres Panamá S.A. es
 6 Panameña, constituida mediante escritura Pública otorgada
 7 en la ciudad de Panamá el seis de Octubre de mil
 8 novecientos noventa y tres, ante la Notaria Segunda del
 9 Circuito de Panamá, Briseida de López, inscrita en el
 10 registro Público de Panamá el veinticinco de Octubre de mil
 11 novecientos noventa y tres. Además, que de conformidad con
 12 lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo Undécimo de
 13 la resolución número noventa y tres punto uno punto uno
 14 punto tres cero once, publicada en el Registro Oficial del
 15 seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres,
 16 declara bajo juramento que se encuentra cancelado el cien
 17 por ciento del aumento de capital, esto es, mediante el pago
 18 de la suma de Noventa y Cinco Millones de Sucres, en dinero
 19 efectivo, según lo constante en el acta de Junta general de
 20 Accionistas celebrada el treinta y uno de Julio de mil
 21 novecientos noventa y cinco, cuya copia certificada forma
 22 parte integrante del presente instrumento. Anteponga y
 23 agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de
 24 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta
 25 escritura pública y, de manera especial, sírvase insertar el
 26 texto de la copia certificada del acta de sesión de Junta
 27 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
 28 INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A. celebrada el treinta



1 y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, para que
2 forme de parte integrante de esta escritura pública,
3 dejándose constancia que se autoriza a la Abogada que
4 suscribe esta minuta, para efectuar los trámites necesarios
5 y obtener la aprobación e inscripción correspondiente de
6 esta escritura pública. (firma ilegible) **Abogada OLFA**
7 **BUCARAM ZACCIDA.** Registro número dos mil
8 cuatrocientos diez. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** En
9 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la
10 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
11 Pública. Quedan agregados a esta Escritura Pública, todos
12 los documentos de Ley.- El compareciente me presentó sus
13 respectivos documentos de identificación personal.- Leída
14 que fue la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de
15 principio a fin, y en alta voz, al otorgante, éste la aprueba
16 en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y
17 firma en unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo cual
18 **DOY FE.**

19

20

21

22 p. INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A.

23

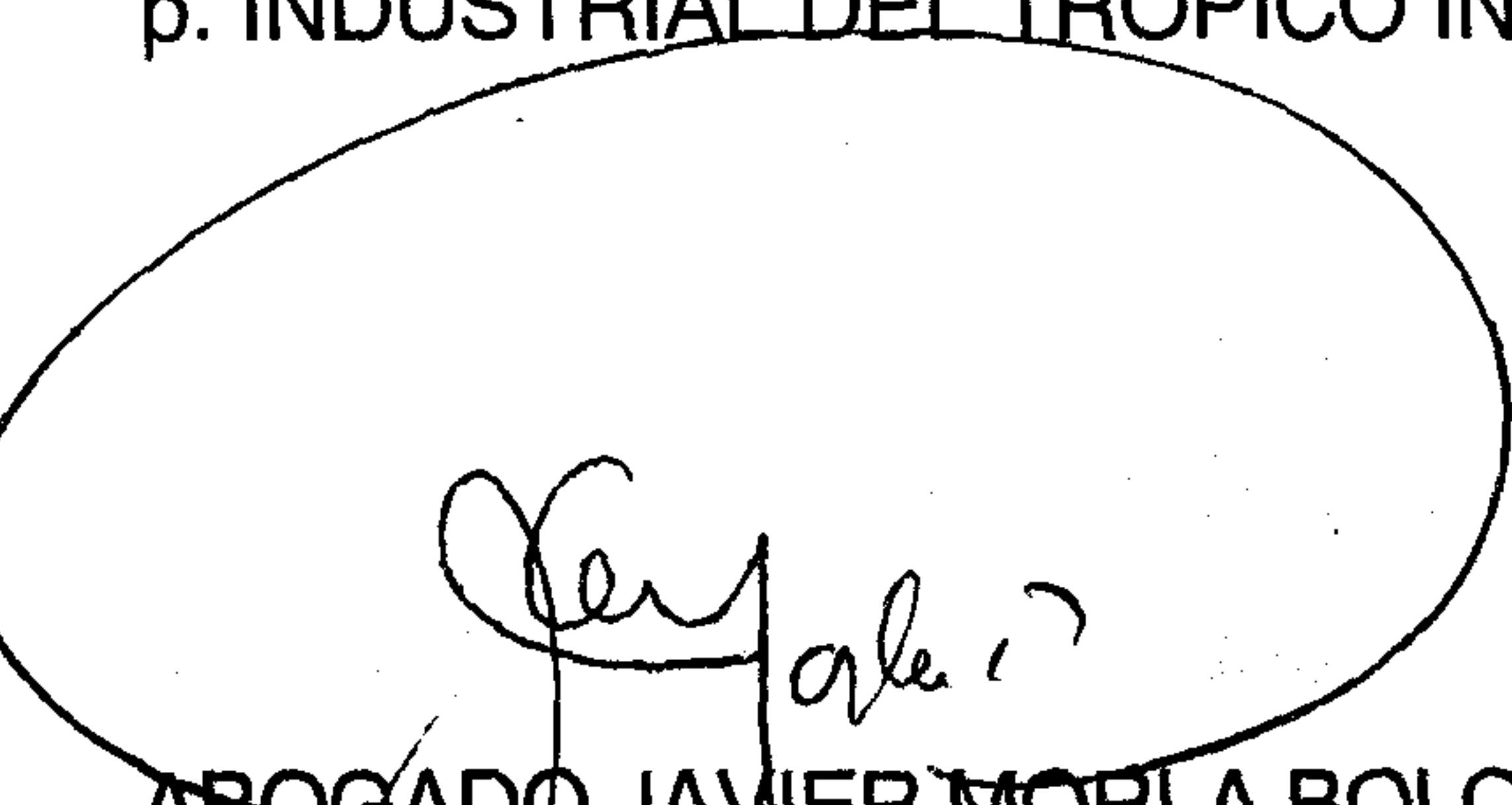
24

25

26

27

28


ABOGADO JAVIER MORLA BOLOÑA

C.C. 0904687605 C.V. 273-272

890 5

Guanajuato, Febrero 9 de 1925

Género Abogado

JAVIER MORA BOLÍVAR

Ciudad de México

Our findings: Considerations for clinical practice

El Estatuto Social de la Compañía de la Minería de la Población de Constitución, otorgado en la Reunión de la Gobernación, Abg. Piero Ayala Varela el 24 de Junio de 1.983, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de Agosto de 1.983. Posteriormente aumentó el Capital y Reformó su Estatuto Social mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Republicano de Guayaquil, Abg. Ecuador de Falqués Ayala, el 24 de Junio de 1.988, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de Abril de 1.989.

En el ejercicio de su cargo asistió personalmente a la Trigésima reunión de la Comisión Interinstitucional de Investigación Diciembre del 1.º 1992.

Feliz cumpleaños a todos por tan merecida designación.

Muy atentamente,

Trigo, Madero y los Torreys. Escribió el
Presidente

ACEPTE NO SU CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL
INTERAMERICANA" INDUSTRIES S.A., SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE

~~Güayaquil, Febrero 9 de 1.995~~

ARG. / QUITO MURIA ROL. 069

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
34919 del Registro Mercantil de 1992

Guayaquil, Febrero 09 de 1995

~~LCDO. CARLOS FONSECA VARGAS~~
~~Registrador Mercantil Septentrional~~
~~del Callao, Guayaquil~~

En la presente fecha quedan inscritos
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 14,951 Registro Mercantil No.
4299 Reperiorio No. 2542

Se archivan los Comprobantes de **GREGORIO LEO** y los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Marczo /09 ^(c) ~~09~~ 1995.

...the first time I ever saw him.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco, a las 12h00, en el inmueble signado con el número 505 de la calle Pedro Carbo y Avenida Nueve de Octubre, séptimo piso alto del Edificio Filanbanco, oficina setecientos seis, sesionan los accionistas de la Compañía "INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A.", a saber: PROEMPRES PANAMA S.A., representada por su Presidente, Roberto Isaías Dassum, propietaria de cuatro mil acciones; FRANCISCO ALARCON FERNANDEZ SALVADOR, por sus propios derechos como propietario de mil acciones; por lo que, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía integralmente suscrito y pagado, el mismo que asciende a Cinco Millones Sucre, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una. También asisten el Ing. Mauricio Torres Espinosa y el Abg. Javier Morla Boloña, Presidente y Gerente General de la compañía en su orden.

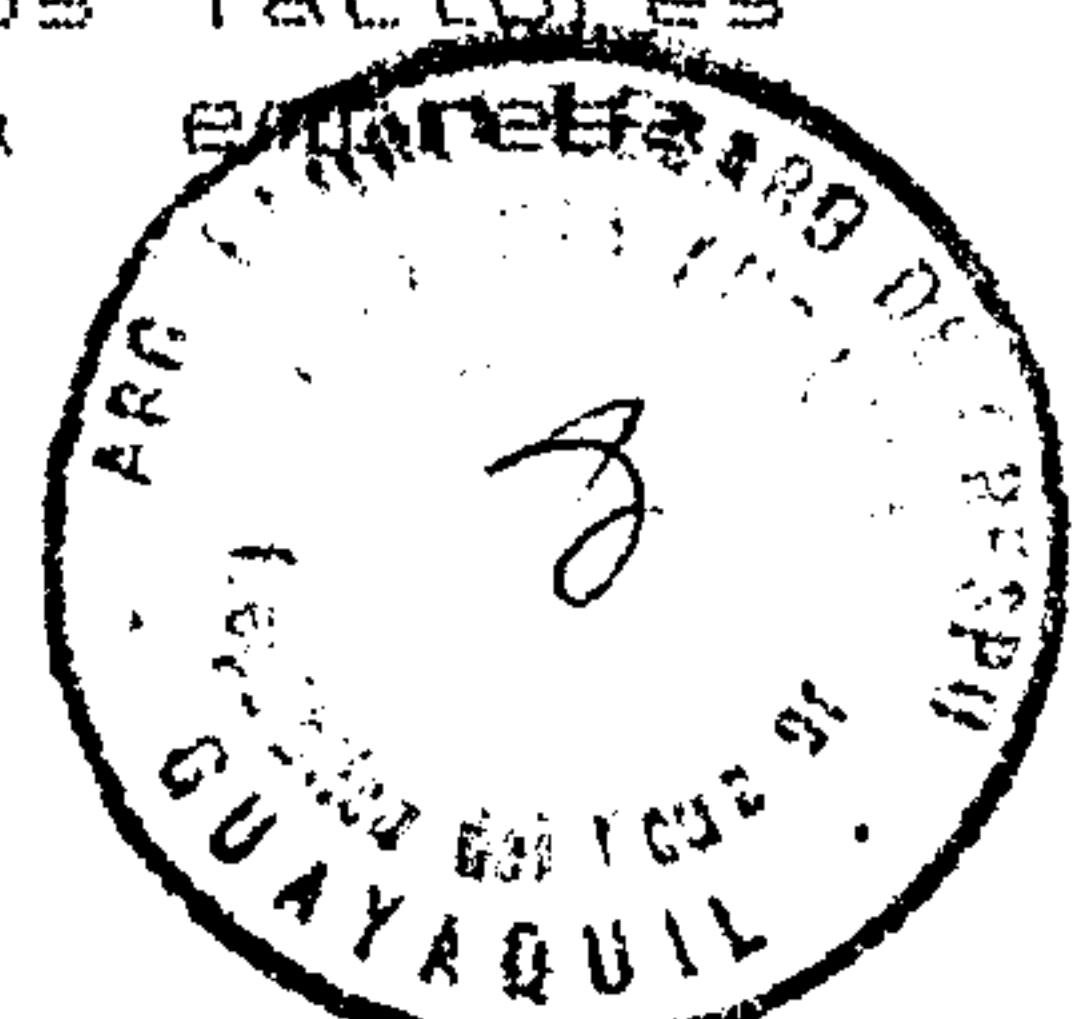
Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también en forma unánime:

- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía, el monto del mismo, su suscripción y pago;
- 2.- Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía; y,
- 3.- Reforma del Estatuto Social.

Preside la Sesión el Ing. Mauricio Torres Espinosa y actúa de Secretario el Abg. Javier Morla Boloña, Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato, para tratar el Primer Punto del Orden del Día, el Gerente General manifiesta la necesidad de aumentar el capital suscrito de la compañía, solicitando de esta junta un pronunciamiento al respecto así como también sobre el monto de dicho aumento, la suscripción y pago del mismo. La Junta General, luego de analizar la exposición del Gerente General y tomando en consideración los factores económicos y el volumen de los negocios de la ~~expresada~~



resolvió en forma unánime elevar el capital suscrito de la compañía en la suma de Noventa y Cinco Millones de Sucre, mediante la emisión de noventa y cinco mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucre cada una. Luego de las deliberaciones al respecto, los accionistas manifiestan el deseo de acogerse al derecho de preferencia que les otorga la ley para suscribir las acciones de este aumento de capital, en la parte proporcional que les corresponde a cada uno, expresando a continuación cada uno de ellos, el deseo de pagar inmediatamente en numerario el cien por ciento, ésto es, mediante el pago de Noventa y Cinco Millones de Sucre, en dinero efectivo, todo lo cual es unánimemente aprobado. Con tales antecedentes, se establece que el detalle de suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del aumento de capital en mención es el siguiente:

1.- PROEMPRES PANAMA S.A., por intermedio de su representante legal, suscribe setenta y seis mil (76.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y las paga en numerario en el cien por ciento, mediante el pago de Setenta y Seis Millones de Sucre, en dinero efectivo; y,

2.- FRANCISCO ALARCON FERNANDEZ SALVADOR, por sus propios y personales derechos, suscribe diecinueve mil (19.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y las paga en numerario en el cien por ciento; mediante el pago de Diecinueve Millones de Sucre, en dinero efectivo.

Consecuentemente, la junta general por unanimidad de votos declarara íntegramente suscrito y pagado en la forma antes señalada el aumento de capital antes acordados; declarando además, que la nacionalidad del señor Francisco Alarcón Fernández Salvador es Ecuatoriana y la de Proempres Panamá S.A. es Panameña, la misma que se otorgó en la ciudad de Panamá el 6 de Octubre de 1.993, ante la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, Briseida de López, inscrita en el Registro Público de Panamá el 25 de Octubre de 1.993.

A continuación, el Gerente General manifiesta la necesidad de fijar un nuevo monto del capital Autorizado, debido al aumento de capital suscrito recientemente acordado, por lo que solicita un pronunciamiento al respecto. La sala luego de las deliberaciones y consideraciones del caso resolvió por unanimidad Fijar el Capital Autorizado de la Compañía INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A., en la suma de Doscientos Millones de Sucre, por lo que sugiere que, como consecuencia del aumento antes acordado, se fije un capital autorizado, reformando el estatuto. La Junta General, luego de las deliberaciones y consideraciones del caso resolvió, por unanimidad, fijar el capital autorizado de la compañía INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A., en Doscientos Millones de Sucre.

Finalmente, la junta pasa a tratar el tercer punto.



orden del día, esto es, reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, como consecuencia de las resoluciones adoptadas, el que en el futuro dirá:

CJUO

8

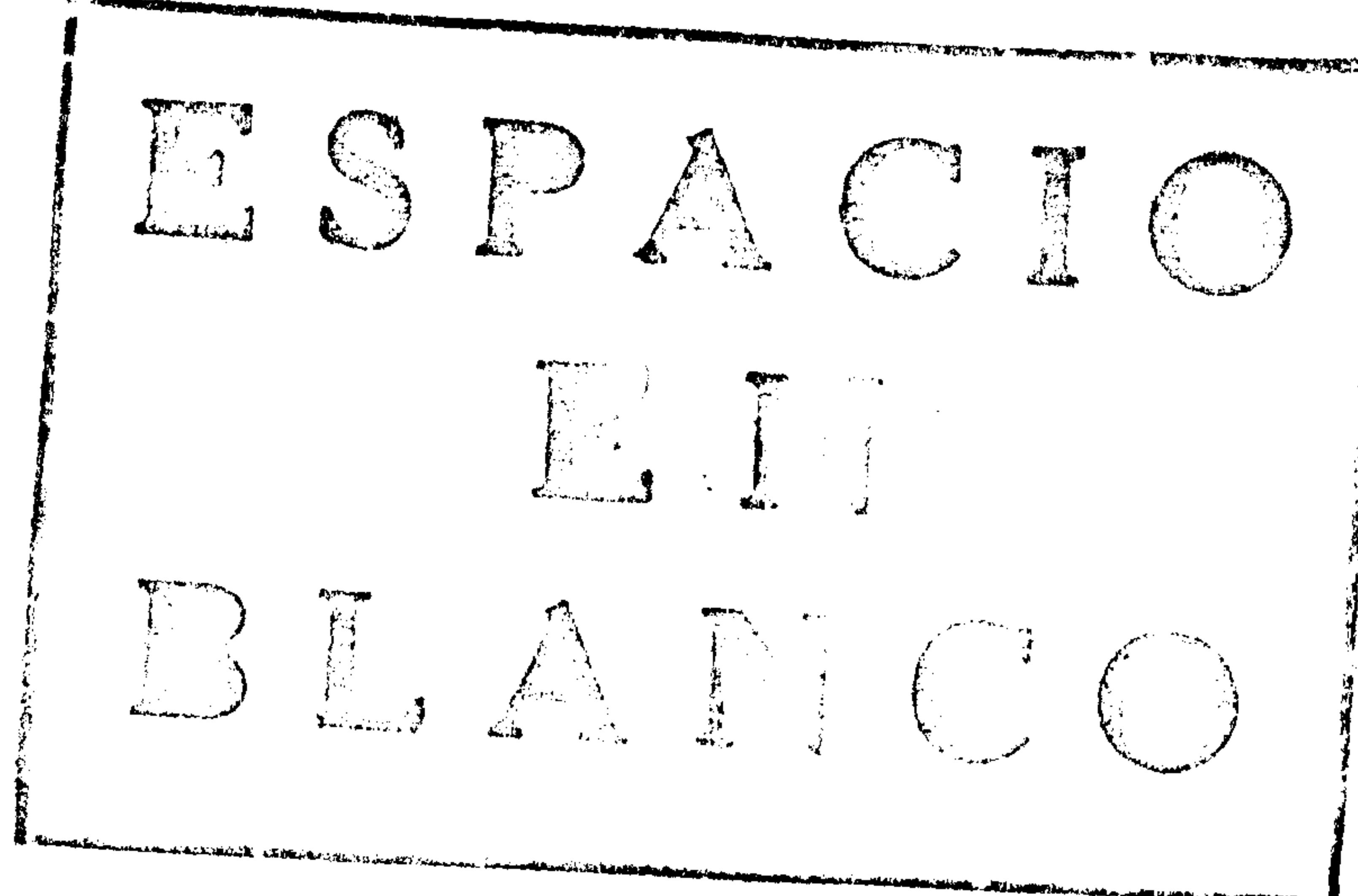
"ARTICULO QUINTO: La Compañía tendrá Capital Autorizado y Capital Suscrito. El Capital Autorizado de la Compañía es de Doscientos Millones de Sucre y estará dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucre cada una, numeradas del cero cero cero uno al doscientos mil inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas de la compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El Capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni podrá ser mayor al capital autorizado," todo lo cual es unánimemente aprobado.

Finalmente, la Junta resolvió autorizar en forma unánime, al Gerente General de la compañía, o a la persona que legalmente lo subrogue o reemplace, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los trámites legales para el perfeccionamiento total de la Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital, Reforma del Estatuto Social, así como para que otorgue y suscriba la pertinente escritura pública.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 13h00.- f) Ing. Mauricio Torres Espinosa, Presidente.- f) Abg. Javier Morla Bolloña, Secretario.- f) Francisco Alarcón Fernández Salvador.- p. Proempres Panamá S.A. f) Roberto Isaias Dassum.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Javier Morla Bolloña
Abg. Javier Morla Bolloña
SECRETARIO



ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELIRO
S.A.

7

1 R.U.C. 0990648972001
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13

LA NOTARIA
Gloria Lecaró de Crespo
ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

14 SE OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de
 15 Escrituras Públicas a mí cargo, en fe de ello confiero esta
 16 QUINTA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en
 17 Guayaquil, a los veintidos ~~días del mes de Septiembre de mil~~
 18 novecientos noventa y cinco.
 19
 20
 21
 22
 23

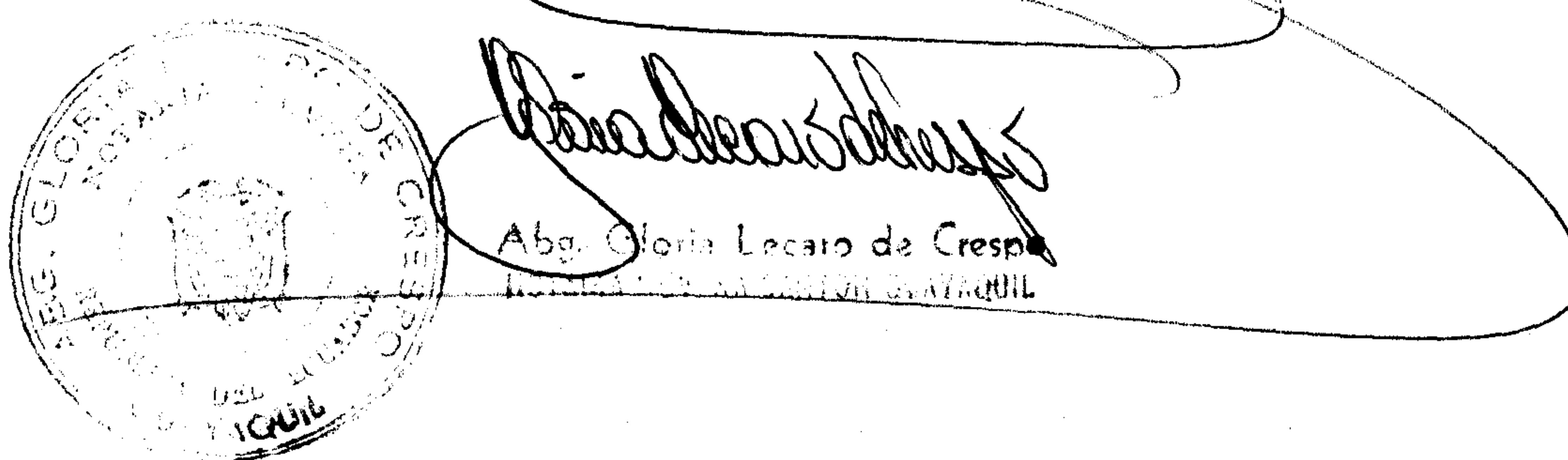
Gloria Lecaró de Crespo
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



24
 25
 26
 27
 28

RA-

ZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 95-2-1-1-0007579 de fecha 27 de Noviembre de 1.995, emitida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELITRO S.A.; de fecha 25 de Agosto de 1.995.- Guayaquil, a 30 de Noviembre de 1.995.- LA NOTARIA



Certifico que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0007579, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el voluntariado de Noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la PLANEACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELITRO S. A., de fejas 46.101 a 46.112, Número 6.500 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 44.001 del Reportario.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

lde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fejas 12.448 y 9.228 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta y tres y mil novecientos ochenta y nueve, respectivamente; y, a foja 6.439 del n.º 1 s-

I

do Registro Mercantil, Oficina de Industriales del presente año, al Día
de las Inscripciones correspondientes.- Guayaquil, enero de Diciembre de
mil novientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lic. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

C o r t i f i c a : que con fecha de hoy, he recibido una copia auténg-
tica de esta escritura de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Ca-
pital Suscrito y Reforma de Estatutos de INDUSTRIAL DEL TROPICO INDUSTRIAL
S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el
Presidente de la Repùblica el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Re-
gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, enero -
de Diciembre de mil novientos noventa y cinco.- El Registrador Mercan-
til Suplente.-

~~Lic. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

